



CONFERENCIA GENERAL
Tercer Período Extraordinario de Sesiones
México, D.F., a 15 junio 1982

RESOLUCIÓN 8 (III-E)

La Conferencia General

Habiendo considerado la difícil situación planteada al Organismo en 1982 como consecuencia, entre otros factores, de la modificación de la paridad de la moneda en que se han venido cubriendo las contribuciones de los Estados Miembros;

Teniendo presente lo dispuesto por los Apartados 2.01.1, 2.01.2 y 2.01.3 del Reglamento Financiero del Organismo, aprobado por la Resolución 63 (III) de la Conferencia General;

Estimando que es preciso adoptar una solución que resuelva la situación actual, que establezca para el futuro lo relativo al régimen presupuestal del Organismo en cuanto a la moneda en que se han de producir los aportes de los Estados Miembros y en lo que se refiere al Presupuesto, los registros contables y los informes financieros del OPANAL;

Considerando que las fórmulas a adoptar deben fundarse en los criterios de estricta economía que siempre han sido los seguidos por el Organismo y no deben traducirse en ningún aumento del equivalente en dólares de las contribuciones fijadas por la Conferencia General a los Estados Miembros;

Oída la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto,

Resuelve:

Que con efecto a partir del 1 de julio de 1982, los Apartados 2.01.1, 2.01.2 y 2.01.3 del Reglamento Financiero del Organismo, quedarán modificados en la siguiente forma.

- a) *2.01.1* El Presupuesto, así como todos los registros contables e informes financieros del Organismo deberán ser expresados en dólares de los Estados Unidos.

- b) 2.01.2 Todas las obligaciones de los Estados Miembros con el Organismo deberán cubrirse en dólares de los Estados Unidos.
- c) 2.01.3 En el caso de que un Estado Miembro cubra sus obligaciones con el Organismo en moneda distinta a dólares de los Estados Unidos, se acreditará su pago en dólares americanos al tipo de cambio del mes, fijado oficialmente por el Banco de México.

(Aprobada en la sesión
celebrada el 15 de junio de 1982)